



DIRECCIÓN  
REGIONAL DE  
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL  
PIURA

"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y  
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Piura; 12 JUL 2024

## Resolución Directoral Regional N° 009547

Visto el Informe N° 105 -2024 - GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-REM,  
OFICIO N° 3827-2024-GRP-110000, EXPTE JUDICIAL N° 01803-2021-0-2001-JR-LA-01,  
H.R.C. N° 10114-2024 y demás documentación que se adjuntan en un total de (28) folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el OFICIO N° 3827-2023-GRP-110000 de fecha 27-09-2023, la Procuraduría Pública Regional ordena cumplir con expedir nuevo acto administrativo realizando el cálculo y reajuste, posterior a ello cumpla con las gestiones pendientes a la programación y priorización del pago de la remuneración personal en base al 2% por cada año laborado teniendo como remuneración básica lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, los incrementos del DU. N° 090-96, DU. N° 073-97 y DU. N° 011-99, devengados más intereses legales de acuerdo a las sentencias judiciales;

Que, mediante RDR N° 000175 de fecha 29-01-2024 se resuelve reconocer la bonificación personal sobre la remuneración básica, en concordancia con el DU. N° 105-2001, los incrementos del DU. N° 090-96, DU. N° 073-97 y DU. N° 011-99, y en estricta observancia al EXPTE JUDICIAL N° 01803-2021-0-2001-JR-LA-01 a don VICTOR GUILLERMO RIVAS FARROÑAY, con DNI N° 02689826, docente estable de la ESFA. Ignacio Merino - Piura desde el 01-09-2001 al 25-11-2012; teniendo en cuenta que ha cumplido con 12 años - 08 meses - 25 días al 25-11-2012, asimismo con Resolución N° Nueve de fecha 12-07-2023 y N° Siete de fecha 06-03-2023 (EXPTE JUDICIAL N° 01803-2021-0-2001-JR-LA-01); emitidas por el Tercer Juzgado Laboral de Descarga Transitorio de Piura ORDENA cumpla la entidad demandada, Dirección Regional de Educación Piura cumpla en el plazo de quince días hábiles con emitir el acto administrativo mediante el cual se reajuste la bonificación personal 2% calculada con la remuneración básica señalada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, los incrementos del DU. N° 090-96, DU. N° 073-97 y DU. N° 011-99, con pago de devengados e intereses legales que corresponde al demandante, desde el 01-09-2001 al 25-11-2012.

Que, de acuerdo al mandato judicial y el cumplimiento de estos, se hacen de carácter obligatorio como lo dispone la Constitución Política del Estado, artículo 139°, inciso 2 concordante con el artículo 4° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el que indica que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos e interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala".

Que, estando conforme a lo opinado mediante el INFORME N° 105 - 2024.GOB.REG.PIURA.DREP-OADM.REM, corresponde atender lo solicitado.

De conformidad con la Ley 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, DL N° 20530, D.U. N° 105-2001, los incrementos del DU. N° 090-96, DU. N° 073-97 y DU. N° 011-99 D.L N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto, Ley N° 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-2015-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR.



009547

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** a don **VICTOR GUILLERMO RIVAS FARROÑAY**, con **DNI N° 02689826**, docente estable de la ESFA. Ignacio Merino - Piura; otorgándole la cantidad de **S/. 3,138.64** soles, por el pago del reajuste de la bonificación personal del 2% sobre la remuneración básica en concordancia con el DU. N° 105-2001, los incrementos del DU. N° 090-96, DU. N° 073-97 y DU. N° 011-99, devengados más los intereses legales, durante el periodo comprendido del 01-09-2001 al 25-11-2012, en cumplimiento del mandato judicial (**EXPTE JUDICIAL N° 01803-2021-0-2001-JR-LA-01**) y el **OFICIO N° 3827-2023-GRP-110000** de fecha 27-09-2023 emitido por la Procuraduría Publica Regional de Piura, tal como a continuación se indica:

**DEVENGADOS:**

|                                                                                                                         |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| TOTAL DEVENGADO POR LA DIFERENCIA DE LA BONIFICACION PERSONAL CON VIGENCIA DEL 01-09-2001 AL 25-11-2012                 | 1,752.83     |
| TOTAL DEVENGADO DE LOS INCREMENTOS DEL 16% (DU 090-96, DU 073-97 Y DU 011-99) CON VIGENCIA DEL 01-09-2001 AL 25-11-2012 | 983.16       |
| TOTAL INTERESES LEGALES AL 25-11-2012                                                                                   | 402.65       |
| MONTO TOTAL A RECONOCER DE LA BONIFICACION PERSONAL, INCREMENTOS MAS INTERESES LEGALES                                  | S/. 3,138.64 |

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, sujeto a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** a don **VICTOR GUILLERMO RIVAS FARROÑAY** domicilio en **AV. GRAU N° 905 – CASTILLA - PIURA.-** y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.

**AFECTESE: EDUCACION SUPERIOR (DESARROLLO FORM. ARTISTAS)**

| UE  | FUNC. | DIV.FUN. | GR.FUN. | PROG. | ACTIVIDAD | PRODUCTO | ORIGEN | NATURALEZA |
|-----|-------|----------|---------|-------|-----------|----------|--------|------------|
| 300 | 22    | 048      | 0108    | 9002  | 5000673   | 3999999  | 1.00   | 2.1.51.12  |

Regístrese y Comuníquese,



Dr. **WILMER CHARLY GONZALES ROJAS**  
Director Regional de Educación  
Piura

WCHGR/DREP  
IIRP/OADM  
GCHCH/REGY.ESC.  
CDVG

